GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en El Departamento Administrativo de Jurídica, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de: FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLITICA identificado con NIT número: 901431096 – 4 para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ( )
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLITICA
Modalidad	DIRECTA
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE FOROS ACADÉMICOS, CONVERSATORIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL TERRITORIO.
Valor contrato	$ 60.000.000 (SESENTA MILLONES DE PESOS)
Valor cuota	$ 15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS
Plazo	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
No. CDP	3500009644

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Contratación solicitado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el inicio del proceso de contratación por prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización de inicio del proceso, en Santiago de Cali, a los dos (15) días del mes de mayo de 2024.

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTORA DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIA PRIVADA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Jurídica, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone de personal para prestar los servicios de apoyo a la gestión como PERSONA JURIDICA, en el Departamento Administrativo de Jurídica en el marco del proyecto denominado " OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, no se dispone de personal,* en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.8.4.4.5. **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, el 06 de mayo de 2024.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

Innopolitico